



Oficio N° SEDUOP/OS/818/2019
Expediente Administrativo ANU-0133/2019

**C. LUIS ALBERTO PEREZ CAMPOS
APODERADO
COPPEL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

A su solicitud de refrendo de las licencias de anuncios de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a los once días del mes de junio del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha dos de abril de dos mil diecinueve que suscribe el 3C. Luis Alberto Pérez Campos, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la persona moral denominada Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el cual solicita el refrendo de la licencia de los anuncios instalados, en el inmueble ubicado en Avenida Real de Minas número 500 colonia Valle de Lincoln, en García, Nuevo León, que al efecto se indican; y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita a través de su apoderado, el refrendo de las licencias para cinco anuncios que le fueron otorgadas a su representada para el inmueble ubicado en Avenida Real de Minas número 500 colonia Valle de Lincoln, en García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, anuncios tipo B adosados a una vista con las siguientes medidas, de 2.00X2.58 metros, 5.55X2.00 metros, de 4.56X.74 metros, de 2.58X2.00 metros y de 5.55X2.00 metros; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 11, fracción XXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17,



fracción III, 23, Apartado A fracción X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios, estos se clasifican en anuncio tipo B), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c) del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, y cuentan además, con póliza maestra de seguros de Daños número 78-1191 de HDI Seguros, S. A. de C. V. , en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de referendo de licencia promovida por Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, para el inmueble ubicado en Avenida Real de Minas número 500 colonia Valle de Lincoln, en García Nuevo León, la cual forma parte de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencia promovida por Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, para el inmueble ubicado en Avenida Real de Minas número 500 colonia Valle de Lincoln, en García Nuevo León.

SEGUNDO.- Se concede a Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el referendo de las licencias de cinco anuncios con las siguientes características, un anuncio tipo B en medidas de 2.00X2.58 metros, 5.55X2.00 metros, de 4.56X.74 metros, de 2.58X2.00 metros y de 5.55X2.00 metros para el inmueble señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2018-2021



García
SOMOS FAMILIA

el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0001-00392719, de fecha diecisiete de Abril de dos mil diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal C., Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

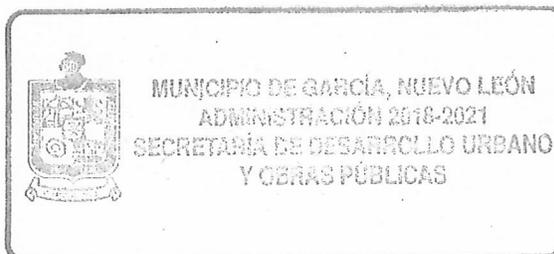
**C. ING. CUAUHTÉMOC VILLARREAL C.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse _____ en su carácter de _____ siendo las _____ del día _____ del mes _____ del año 2019.

NOTIFICADO

NOTIFICADO

CVC/JFGM/IRY/*rol
c. c. p. Expediente



Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.